



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 14 11 11
SAN LORENZO - PARAGUAY

RESOLUCION N°: 180/2016 (CIENTO OCHENTA BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS).-----

POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL FRACCIONAMIENTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD "LINCE INMOBILIARIA S. A.", INDIVIDUALIZADO CON MATRICULA L13-4.869, PADRÓN N° 5.468, UBICADO SOBRE LA CALLE JUAN LEOPARDI DEL BARRIO BARCEQUILLO DEL DISTRITO DE SAN LORENZO.-----

VISTO: El Expediente N° 433/2016, presentado por Hugo Cesar Riveros, quien solicita la aprobación del proyecto de Fraccionamiento del inmueble individualizado con Matricula L13-4.869, Padrón N° 5.468, ubicado sobre la calle Juan Leopardi del Barrio Barcequillo del Distrito de San Lorenzo, propiedad de la Sociedad "LINCE INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA".-----

CONSIDERANDO: Que, tanto el pedido como el proyecto presentados se ajustan a las exigencias y normativas establecidas por la Ley 3.966/2.010 Orgánica Municipal y Ordenanzas Municipales vigentes; -----

Que, en el Informe Técnico MSL/DC 110/2.016 la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo que dice: "las superficies de las fracciones del proyecto se ajustan al mínimo establecido en el Artículo N° 227° de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" párrafo primero....."-----

Artículo 227.- Dimensión de los Lotes.

Se considerará superficie mínima de lote urbano 360 (trescientos sesenta) metros cuadrados.

Que, en el Informe Pericial de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo que dice "las dimensiones y superficies que constan en el informe pericial, corresponden a los descriptos en el Plano del Proyecto",-----

Que, existe dictamen N° 136/2016, del Asesor Jurídico de la Municipalidad de San Lorenzo, respecto a la aprobación del pedido de Fraccionamiento, que dice "... es criterio de esta asesoría, que con los informes y recomendaciones técnicas que anteceden, aprobar provisoriamente el Proyecto...."-----

Que, en la R.I.M.S.L. N° 1519/2016 se aprueba en forma provisoria el proyecto de Fraccionamiento del inmueble en uso de sus atribuciones legales que le confiere al Señor Intendente. -----

Que, la Ley N° 4715, la cual **MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL"**, en su artículo 245, inc. "d" establece cuanto sigue:

"Art. 245.- Procedimiento de Aprobación".

El loteamiento requiere la aprobación provisoria de la Intendencia Municipal y la aprobación definitiva de la Junta Municipal, conforme al procedimiento que se detalla más abajo:

d) El empadronamiento catastral de las fracciones resultante del loteamiento aprobado por el Municipio, deberá tramitarse ante el Servicio Nacional de Catastro, que deberá asignar la nomenclatura catastral correspondiente a las mismas. Una vez asignados dichos datos, el loteador deberá remitir la mencionada documentación a la Municipalidad afectada, a fin de su registro en los archivos municipales.-----

Que, existe Dictamen N° 161/2016 de la Asesora Jurídica de la Junta Municipal, recomendando, la aprobación del proyecto.-----

Que, es deber y atribución de esta Corporación Legislativa aprobar los expedientes que cumplan con los requisitos exigidos por la Carta Orgánica Municipal y otras disposiciones sobre la materia.-----

